



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

Resolución N.º FGC-037-20
(De 10 de junio de 2020)

**QUE ESTABLECE COMISIONES PERMANENTES DE TRABAJO
EN LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 281 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece la Jurisdicción de Cuentas, con competencia y jurisdicción en el ámbito nacional, para juzgar las cuentas de los agentes y empleados de manejo, cuando surjan reparos de estas por razón de supuestas irregularidades.

Que mediante Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008, se crea la Fiscalía General de Cuentas como agencia de instrucción independiente en lo funcional, administrativo, presupuestario y coadyuvante del Tribunal de Cuentas.

Que luego de una exhaustiva revisión y análisis de la estructura operativa y de los flujos de procesos, referentes a la función administrativa y operativa de la Fiscalía General de Cuentas, se hace inminente e ineludible instalar comisiones de trabajo permanentes para atender áreas claves, con el claro objetivo de coadyuvar en temas transversales como el desarrollo de mecanismos que permitan un mayor acercamiento con la comunidad y usuarios del sistema, el uso estratégico de redes sociales como herramientas de difusión de información clave y relevante, el fortalecimiento académico constante y científico de los servidores públicos, la implementación de un centro de documentación sobre investigación patrimonial, el desarrollo de la estructura y organización de la Carrera de la Fiscalía General de Cuentas; así como, la descongestión y descarga de los rezagos identificados en las investigaciones patrimoniales de los procesos de cuentas.

Que, en ejercicio de la independencia en lo funcional a que hace referencia el artículo 19 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, el Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado a través de la Resolución N.º FGC-008-18 de 2018, señala en su artículo 9 que el Fiscal General de Cuentas determinará la estructura organizativa y funcional mismas que formalizará mediante resolución emitidas por el Fiscal General de Cuentas, en su condición de máxima autoridad de la institución.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas la Fiscal General de Cuentas,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear en la Fiscalía General de Cuentas cinco (5) comisiones de trabajo permanentes para el diseño de objetivos, hojas de ruta, mecanismos para la toma de decisiones y la implementación, seguimiento y monitoreo de acciones y mejoras en los temas de:

1. Redes sociales y página web.
2. Tecnología y modernización institucional.
3. Capacitación y desarrollo académico de los servidores públicos.
4. Desarrollo y organización de la Carrera de la Fiscalía General de Cuentas, y
5. Descongestión y descarga de los rezagos identificados en las investigaciones patrimoniales de los procesos de cuentas.

SEGUNDO: La Comisión de Trabajo de Redes Sociales y Página Web se conformará por las siguientes unidades administrativas:

1. Un representante del Despacho Superior, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Oficina de Asesoría Legal.
3. Un representante de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
4. Un representante del Departamento de Relaciones Públicas.
5. Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas, y
6. Un representante de la Unidad de Informática.

TERCERO: La Comisión de Trabajo de Redes Sociales y Página Web tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo anual que se incorporará al Plan Operativo Institucional.
2. Garantizar el cumplimiento y actualización de la información de acceso público que la normativa vigente disponga que deba estar accesible a la población, a través de la página web institucional, como parte de la transparencia en la gestión pública.
3. Establecer políticas y lineamientos para la creación, optimización y utilización de la página web y redes sociales de la Fiscalía General de Cuentas.
4. Redactar su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Despacho Superior.
5. Desarrollar estándares para la redacción de contenidos, publicación de imágenes y tiempo de respuestas en la página web y redes sociales, así como los mecanismos de corrección en caso de ser necesario.
6. Determinar el personal responsable y autorizado para subir imágenes e información a la página web y redes sociales, estipulando el término mínimo y máximo de respuesta a interrogantes, consultas o comentarios.
7. Supervisar el cumplimiento de los estándares establecidos por las autoridades y entidades gubernamentales en cuanto al manejo de redes sociales en el Estado panameño.
8. Dar seguimiento a los contenidos divulgados por las redes sociales que hagan referencia a la Fiscalía General de Cuentas e informar al Despacho Superior.
9. Celebrar reuniones de coordinación y seguimiento al menos dos veces al mes.
10. Rendir informe al Despacho Superior cada fin de mes.

CUARTO: La Comisión de Trabajo de Tecnología y Modernización Institucional se conformará de la siguiente manera:

1. Un representante del Despacho Superior, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Unidad de Informática.
3. Un representante de la Unidad de Asesoría Legal.
4. Un representante de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
5. Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas.
6. Un representante de la Secretaría de Investigación de Afectación Patrimonial, y
7. Un representante de la Oficina de Análisis Administrativo.

QUINTO: La Comisión de Trabajo de Tecnología y Modernización Institucional tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo anual que se incorporará al Plan Operativo Institucional.
2. Identificar a través de análisis técnicos y legales, la necesidad de incorporación de herramientas tecnológicas y telemáticas en:
 - a. La gestión y actuación de la investigación patrimonial.
 - b. La conectividad e interconexión institucional e interinstitucional.
 - c. La accesibilidad telemática a la investigación patrimonial por los usuarios, partes y abogados que por Ley estén facultados para ello.
 - d. Todas aquellas acciones relacionadas con la naturaleza y función de la Fiscalía General de Cuentas, tanto en su parte jurídica, operativa y administrativa.
3. Elaborar una agenda que incluya las iniciativas de modernización tecnológica programadas.
4. Redactar su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Despacho Superior.
5. Mantener acercamiento con las dependencias gubernamentales en aras de intercambiar innovaciones y mejores prácticas informáticas y telemáticas.
6. Identificar el marco jurídico y regulaciones que puedan afectar la gestión de la Tecnología de la Información.
7. Establecer y fortalecer una estrategia de tecnología verde o ambiental para promover el uso eficiente de los recursos computacionales, minimizando el impacto ambiental.

maximizando su viabilidad económica y asegurando deberes sociales, promocionando el reciclaje computacional, entre otros.

8. Desarrollar con las unidades requirentes los términos de referencias (TDR) o pliegos de cargos, relacionados a la adquisición de tecnología.
9. Celebrar reuniones de coordinación y seguimiento al menos dos veces al mes.
10. Rendir informe al Despacho Superior cada fin de mes.

SEXTO: La Comisión de Trabajo de Capacitación y Desarrollo Académico de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de Cuentas, es un cuerpo técnico-administrativo de apoyo que se conformará por las siguientes instancias administrativas:

1. Un representante del Despacho Superior, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
3. Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas.
4. Un representante de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, y
5. Un representante de la Secretaría de Investigación de Afectación Patrimonial.
6. Un representante del Centro de Capacitación de la Fiscalía General de Cuentas.

SÉPTIMO: La Comisión de Trabajo de Capacitación y Desarrollo Académico de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de Cuentas tendrá las siguientes funciones.

1. Elaborar un plan de trabajo anual que se incorporará al Plan Operativo Institucional.
2. Coadyuvar en el proceso de diseño, levantamiento y análisis del diagnóstico de necesidades de capacitación y formación profesional de los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas.
3. Desarrollar estándares para la selección del personal que participará en las actividades de capacitación y determinar los casos en los que será necesario establecer obligaciones a las personas beneficiadas.
4. Elaborar el Plan Anual de Capacitación teniendo en consideración el diagnóstico de necesidades y la evaluación del desempeño.
5. Redactar su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Despacho Superior.
6. Poner en funcionamiento un Centro de Documentación de la Investigación Patrimonial que contenga y publique para acceso interno y externo todo lo referente a leyes, decretos, reglamentos, manuales, resoluciones, doctrina, jurisprudencia y demás insumos legales que les permita a los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas y a los usuarios del sistema mantenerse actualizados en las materias propias de la investigación patrimonial.
7. Editar y publicar, trimestralmente, una revista jurídica institucional de contenido doctrinal propio de la materia objeto de la Fiscalía General de Cuentas, con la activa participación de los propios servidores públicos y especialistas en el tema a través de ensayos o artículos de interés para la investigación patrimonial.
8. Establecer guías de mejores prácticas para la celebración de Convenios de Cooperación con organismos internacionales, instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, para el intercambio de insumos académicos y cursos especializados.
9. Celebrar reuniones de coordinación y seguimiento al menos dos veces al mes.
10. Rendir informe al Despacho Superior cada fin de mes.

OCTAVO: La Comisión de Trabajo de Desarrollo de la Estructura y Organización de la Carrera de la Fiscalía General de Cuentas estará conformada por:

1. Un representante del Despacho Superior, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
3. Un representante de los servidores públicos del área administrativa de la Fiscalía General de Cuentas.
4. Un representante de los servidores públicos del área operativa o de investigación patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas.
5. Un representante de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, y
6. Un representante de Asesoría Legal.

NOVENO: La Comisión de Trabajo de Desarrollo de la Estructura y Organización de la Carrera de la Fiscalía General de Cuentas tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo anual que se incorporará al Plan Operativo Institucional.
2. Realizar un análisis de la legislación que desarrolla las diferentes carreras en la función pública, a fin de identificar los mejores planteamientos en beneficio del desarrollo de la Carrera de la Fiscalía General de Cuentas.

3

3. Realizar un acercamiento con los organismos regentes de diferentes carreras de la función pública a fin de conocer e identificar mejores prácticas y lecciones aprendidas en el proceso de su implementación.
4. Redactar los proyectos de instrumentos jurídicos y reglamentarios para la puesta en operatividad de la Carrera de la Fiscalía General de Cuentas.
5. Redactar su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Despacho Superior.
6. Elaborar un proyecto de reglamento de Carrera de la Fiscalía General de Cuentas.
7. Celebrar reuniones de coordinación y seguimiento al menos dos veces al mes.
8. Rendir informe al Despacho Superior cada fin de mes.

DÉCIMO: La Comisión de Trabajo de Descongestión y Descarga de las Investigaciones Patrimoniales de la Fiscalía General de Cuentas, estará conformado por:

1. Un representante del Despacho Superior, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
3. Un representante de Asesoría Legal.
4. Un representante de la Secretaría de Investigación de Afectación Patrimonial, y
5. Un representante de la Unidad de Informática.

DECIMOPRIMERO: El Comité de Descongestión y descarga de las investigaciones de la Fiscalía General de Cuentas tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo anual que se incorporará al Plan Operativo Institucional.
2. Diseñar las estrategias y medidas administrativas y procesales a ejecutar por los involucrados en la labor investigativa patrimonial, tendientes a prevenir y combatir los actos que impliquen demora en la labor operativa de la Fiscalía General de Cuentas.
3. Desarrollar manuales de mejores prácticas de investigación patrimonial contentivos de acciones identificadas como preventivas del rezago.
4. Monitorear los procesos de la gestión y actuación en la investigación patrimonial, a fin de identificar posibles puntos de mejora y sugerir las modificaciones respectivas.
5. Redactar su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Despacho Superior.
6. Celebrar reuniones de coordinación y seguimiento al menos dos veces al mes.
7. Rendir informe al Despacho Superior cada fin de mes.

DECIMOSEGUNDO: Todas las comisiones permanentes de trabajo podrán conformar equipos de trabajo con otras áreas de la Fiscalía General de Cuentas, para el mejor ejercicio de sus funciones.


DECIMOTERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado mediante Resolución N.º FGC 008-18 de 19 de febrero de 2018 y sus modificaciones.

Comuníquese y Cúmplase


Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas




Andrés Mojica García De Paredes
Secretario General